

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA Y
 CRÉDITO PÚBLICO.—SECCION 1.^a—DEPARTAMENTO DE AJUSTES.
 NUMERO 107.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 1.^a—Departamento de ajustes.—Circular núm. 2.

Hoy digo al ciudadano administrador de la aduana marítima de Veracruz lo que sigue:

“Dí cuenta al ciudadano general 2.^o en jefe del ejército nacional constitucionalista, encargado del Poder Ejecutivo de la Union, con la comunicacion de esa oficina número 563 de 3 del presente mes, en la parte que dice vd.: “Se trabaja en expedir los registros correspondientes á Octubre, y tan luego como estén concluidos, tendré la honrra de remitirlos á ese Ministerio,” y ha tenido á bien acordar diga á vd., que remita desde luego los registros de Octubre, Noviembre y Diciembre; y respecto de los que corresponden á los del mes de Enero y los meses siguientes, se sujete esa oficina á lo que previene el art. 47 del reglamento de aduanas, que dice: “Estas liquidaciones deberán estar concluidas sin falta alguna, á los veinte y cinco dias despues de concluida la descarga del buque, y por el correo siguiente se remitirá un ejemplar á la Secretaría de Hacienda con sus respectivos comprobantes.”

Lo que comunico á vd, para su cumplimiento y efec-

tos consiguientes, esperando me acuse recibo de la presente.

Y lo comunico á vd. por la parte que pueda tocarle á esa oficina.

Libertad en la Constitución. México, Febrero 8 de 1877.—Benitez.—Ciudadano:

“Diario Oficial.”—Número 60.—Febrero 10 de 1877.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA Y
 CRÉDITO PÚBLICO.—SECCION 3.^a
 NUMERO 108.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 3.^a

El ciudadano general 2.^o en jefe del ejército nacional constitucionalista, encargado del Supremo Poder Ejecutivo de la Union, ha tenido á bien disponer se diga á vd. que á fin de aumentar las economías de que tanto necesita el erario, el departamento de ajustes establecido en esta Secretaría, será dependiente de la sección 1.^a de la misma, suprimiéndose el jefe de dicho departamento, cuyos empleados continuarán ocupándose de revisar y ajustar las hojas de despacho de las aduanas marítimas y fronterizas, liquidaciones y adiciones que estas remitan, examinando registros de entrada y salida de buques, llevando la estadística del movimien-

to comercial de importacion y exportacion, lo mismo que el de cabotaje, todo bajo la direccion del jefe de la seccion de aduanas, quien distribuirá los demas negocios de este ramo, como consultas sobre cuestiones arancelarias, exámen de expedientes por multas, entre los otros empleados que formarán el departamento administrativo de la misma seccion.

Libertad en la Constitucion. México, Febrero 9 de 1877.—*Benitez*.—Ciudadano tesorero general de la nacion.—Presente.

Es copia. México, Febrero 9 de 1877.—*N. Pizarro*.

"Diario Oficial."—Número 60.—Febrero 10 de 1877.

NUMERO 109.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 1.^a

El ciudadano general segundo en jefe del ejército nacional constitucionalista, encargado del Poder Ejecutivo, á quien se han presentado quejas sobre el abuso del recurso de amparo, que cometen algunos litigantes temerarios, solicitando la suspension de autos ó sentencias judiciales, para eludir su efecto, aprovechando la dilacion que en la resolucion definitiva de los juicios de

amparo resulta de la falta temporal de la suprema corte de justicia, ha acordado recomende á vd. la estricta observancia de las disposiciones de la ley de 20 de Enero de 1869, relativas á la suspension del acto reclamado, á fin de que esa providencia solamente se dicte en los casos en que fuese absolutamente necesaria y aparezca justificada su procedencia, con arreglo á la mencionada ley reglamentaria, de los artículos 101 y 102 de lo Constitucion.

Dígolo á vd. para los fines consiguientes.

Libertad en la Constitucion. México, Febrero 8 de 1877.—*Ignacio Ramirez*.—Ciudadano juez de distrito.

Es copia. México, Febrero 8 de 1877.—*J. Rivera y Rio*, oficial mayor interino.

"Diario Oficial."—Número 61.—Febrero 12 de 1877.

NUMERO 110.

CIRCULAR.

Por acuerdo de cabildo, y para su publicacion, acompaño á vd. copia del oficio que con fecha 7 del actual dirigió el ciudadano gobernador del Distrito al ciudadano presidente municipal, relativo á que continúen en el desempeño de su encargo los ciudadanos que en Di-

ciembre próximo pasado fueron nombrados para formar la comision municipal.

Libertad en la Constitucion. México, Febrero 9 de 1877.—*F. López Romano*, secretario.—Ciudadano redactor del *Diario Oficial*.—Presente.

Gobierno del Distrito federal.—Seccion 2ª.—Con fecha de ayer me dice el ciudadano ministro de gobernacion, lo que copio:

“Dada cuenta al ciudadano general segundo en jefe encargado del Poder Ejecutivo, con la nota de vd. fecha de ayer, en la que transcribe la comunicacion que le fué dirigida por los ciudadanos que han formado la comision municipal, ha tenido á bien disponer, con acuerdo unánime del ministerio, se diga á vd. en respuesta, que no habiendo tomado posesion el ayuntamiento constitucional nuevamente electo, deben aquellos ciudadanos seguir desempeñando el encargo de comisionados municipales para que fueron nombrados.

Lo comunico á vd para su conocimiento y á fin de que se sirva hacérselos saber.”

Y lo trascibo á vd. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Libertad en la Constitucion México, Febrero 7 de 1877.—*A. del Río*.—Una rúbrica.

Es copia México, Febrero 9 de 1877.—*Antonio G. Heras*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 60.—Febrero 10 de 1877.

NUMERO 111.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del despacho de Guerra y Marina.—Seccion 4ª.—Núm. 18.—Circular.

El ciudadano general en jefe del ejército, ha tenido á bien reformar la tarifa que con fecha 15 de Enero último se remitió á vd., acompañándole con esta fecha la reformada, para que en vista de ella, se sujete á hacer los pagos desde la revista del presente mes, entendido de que cualquier pago que se haga fuera de dicha tarifa, será de la inmediata responsabilidad de vd. ó de los empleados que intervengan en los pagos militares.

Lo que digo á vd. para su conocimiento.

Libertad en la Constitucion. México, Febrero 6 de 1877.—*Ogazon*.—Ciudadano.

“Diario Oficial. —Número 61.—Febrero 12 de 1877.

NUMERO 112.

CIRCULAR.

Ministerio de Guerra y Marina.—Sección 4.^a—Núm. 18—Circular.

Hoy digo á los ciudadanos subcomisarios de Guerra lo que sigue:

“El ciudadano general en jefe del ejército constitucionalista, ha tenido á bien reformar la tarifa que con fecha 15 de Enero último se remitió á vd., acompañándole con esta fecha la reformada, para que en vista de ella, se sujete á hacer los pagos desde la revista del presente mes, entendido de que cualquier pago que se haga fuera de dicha tarifa, será de la inmediata responsabilidad de vd. ó de los empleados que intervengan en los pagos militares. Lo que digo á vd. para su conocimiento.”

Y lo inserto á vd. para su cumplimiento.

Libertad en la Constitución. México, Febrero 6 de 1877.—Ogazon.—C. . . .

“Diario Oficial.”—Número 61.—Febrero 12 de 1877.

NUMERO 113.

CIRCULAR.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

TARIFA de haberes que rige en el ejército de operaciones y que por acuerdo del ciudadano general 2.^o en jefe, encargado del Supremo Poder Ejecutivo, se manda observar en todo el ejército desde la revista de comisario del presente mes.

	Sueldo anual íntegro.	Sueldo mensual íntegro.	Deben percibir.
<i>Estado Mayor del Ejército.</i>			
General de division en servicio.....	6001 20	500 10	333 40
General de division en cuartel.....	3999 60	333 30	250 00
General de brigada en servicio.....	4500 00	375 00	250 00
General de brigada en cuartel.....	2998 80	249 90	187 42
<i>Marina.</i>			
Jefe.....	2400 00	200 00	150 00
Jefe de departamento...	2101 20	175 10	131 12
Capitan de puerto (Veracruz.).....	2101 20	175 10	131 12